



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 21 c) del programa

Globalización e interdependencia: cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Raymond **Landveld** (Suriname)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 21 del programa (véase A/66/442, párr. 2). En las sesiones 34ª y 39ª, celebradas los días 10 de noviembre y 6 de diciembre de 2011, la Comisión adoptó medidas en relación con el subtema c). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.2/66/SR.34 y 39).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/66/L.18 y A/C.2/66/L.78

2. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos” (A/C.2/66/L.18), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas, como la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, así como las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes, con las signaturas A/66/442 y Add.1 a 3.



Reafirmando su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, titulada ‘Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo’, en la que reconoció que los países en desarrollo de ingresos medianos aún se enfrentaban con dificultades considerables en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y que se deberían apoyar las medidas encaminadas a resolver esas dificultades para mantener los logros alcanzados hasta la fecha, incluso apoyando la elaboración efectiva de políticas integrales de cooperación,

Recordando sus resoluciones 63/223, de 19 de diciembre de 2008, y 64/208, de 21 de diciembre de 2009,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Recalcando que en el desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería poder responder a las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas conforme a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo y con arreglo a sus mandatos,

Tomando nota de los resultados de las conferencias internacionales sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos celebradas en Madrid, El Salvador y Windhoek, y de la conferencia regional sobre el aumento de la competitividad de los países de África de ingresos medianos, celebrada en El Cairo,

Recordando todos los principios que apoya el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los principios de previsibilidad, universalidad y progresividad, y reafirmando la importancia de prestar apoyo estratégico a todos los países en que se ejecutan programas, incluidos los países de ingresos medianos y los países menos adelantados, cuando lo solicite el Gobierno receptor, con la finalidad de abordar sus necesidades concretas,

Observando que los promedios nacionales basados en criterios como los ingresos per cápita no siempre reflejan las particularidades y las necesidades de desarrollo reales de los países de ingresos medianos, y reconociendo que esos países presentan características muy diversas,

Reconociendo la necesidad de examinar los criterios de clasificación de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para los países de ingresos medianos y de adaptarlos a los problemas de desarrollo que afectan de manera particular a todos los países en desarrollo,

Recordando que, pese a la notable reducción de la pobreza extrema, los países de ingresos medianos siguen albergando a aproximadamente el 64% de la población mundial que vive en condiciones de pobreza grave,

Reconociendo que los elevados niveles de desigualdad, de los ingresos son uno de los factores subyacentes de la vulnerabilidad de los países de ingresos medianos y dificulta el desarrollo humano en la mayor parte de esos países, y que, en muchos de ellos, los progresos en la reducción de la pobreza no suelen ir acompañados de tasas de crecimiento elevadas,

Reconociendo que, pese a los logros y los esfuerzos de los países de ingresos medianos, un número significativo de personas sigue viviendo en la pobreza y persisten las desigualdades, y que es necesario aumentar la inversión en los servicios sociales y ampliar las oportunidades económicas para reducir esas desigualdades,

Destacando que los países de ingresos medianos siguen haciendo frente a dificultades particulares relacionadas, entre otras cosas, con la creación de puestos de trabajo para los jóvenes, la diversificación de sus economías, el desarrollo de las tecnologías y el acceso a los mercados internacionales y que, a este respecto, es fundamental que la comunidad internacional preste la debida atención a dichas dificultades,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que algunos países de ingresos medianos están sumamente endeudados y, por consiguiente corren el riesgo de sufrir graves dificultades en materia de deuda, habida cuenta en particular de la actual crisis económica y financiera mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Reconoce* que los países de ingresos medianos siguen afrontando importantes desafíos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a ese respecto subraya la importancia de prestar apoyo internacional por diversos medios y teniendo debidamente en cuenta las prioridades nacionales para atender a las necesidades de desarrollo de esos países;
3. *Reconoce también* los esfuerzos realizados y los éxitos logrados por muchos países de ingresos medianos para erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la importante aportación de esos países al desarrollo mundial y regional y a la estabilidad económica;
4. *Reconoce además* que los países en desarrollo de ingresos medianos aún se enfrentan con dificultades considerables en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y que se deberían apoyar las medidas encaminadas a resolver esas dificultades para asegurar que se mantengan los logros alcanzados hasta la fecha, por ejemplo, apoyando la elaboración efectiva de políticas integrales de cooperación;
5. *Reafirma* la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur y, en tal sentido, alienta a los Estados Miembros y a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que integren su apoyo a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular y ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten, bajo la responsabilidad y dirección de estos, a fortalecer su capacidad de aprovechar al máximo los beneficios y efectos de esa cooperación para alcanzar sus objetivos nacionales y, en particular, los objetivos de desarrollo

convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Subraya* la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para lograr la sostenibilidad de la deuda en los países de ingresos medianos a fin de evitar una crisis de deuda, y a ese respecto observa y alienta las nuevas iniciativas adoptadas por las instituciones financieras internacionales para ofrecerles mayores facilidades;

7. *Recuerda* que la cooperación para el desarrollo puede promover enfoques intersectoriales para las políticas y los programas y asociaciones entre el sector público y el privado y puede facilitar la colaboración entre pares, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de experiencias y éxitos en el interior de las regiones y entre una región y otra;

8. *Invita* a la comunidad internacional y, en particular, a las instituciones financieras internacionales a que intensifiquen su apoyo a las iniciativas de desarrollo de los países de ingresos medianos mediante la prestación de cooperación técnica, el suministro de recursos, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad con fines específicos, cuando corresponda, teniendo en cuenta sus prioridades y políticas de desarrollo nacionales;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga adoptando medidas oportunas y adecuadas para hacer frente a los nuevos retos que ha impuesto a los países de ingresos medianos la actual crisis económica y financiera, según corresponda en cada caso y teniendo en cuenta las necesidades concretas y las prioridades nacionales de cada uno de esos países;

10. *Observa* que debe reforzarse la cooperación para el desarrollo entre el sistema de las Naciones Unidas y los países de ingresos medianos, incluso armonizando en una medida mucho mayor la programación de las actividades de las Naciones Unidas con las estrategias y las políticas nacionales y las necesidades específicas nuevas y las ya existentes de esos países;

11. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y, en particular, a los fondos y programas de ámbito regional a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y cuando corresponda, presten más apoyo a los países de ingresos medianos y mejoren la coordinación y el intercambio de experiencias con otras organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales en este ámbito, y armonicen en mayor medida la programación de sus actividades con las estrategias nacionales de desarrollo;

12. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, observa con preocupación que la proporción de las contribuciones básicas a los fondos y programas de las Naciones Unidas ha disminuido en los últimos años y reconoce la necesidad de que las organizaciones aborden, de manera continua, la cuestión del desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios;

13. *Decide* crear una dependencia especializada dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas que se encargará de supervisar la aplicación de la presente resolución y de abordar las dificultades particulares relacionadas con el desarrollo que afrontan los países de ingresos medianos;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en su programa provisional, en relación con el tema titulado ‘Globalización e interdependencia’, un subtema titulado ‘Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos’.”

3. En su 39ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos” (A/C.2/66/L.78), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Bitrus Vandy Yohanna (Nigeria), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/66/L.18.

4. En la misma sesión, a propuesta de la Presidencia, la Comisión acordó no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y procedió a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/66/L.78.

5. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/66/L.78 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en su 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.78 (véase el párr. 9).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y México (véase A/C.2/66/SR.39).

8. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/66/L.78, el proyecto de resolución A/C.2/66/L.18 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

La Asamblea General,

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas, como la Declaración del Milenio¹ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², así como las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea,

Reafirmando su resolución 62/208, de 19 de diciembre de 2007, titulada “Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, en la que reconoció que los países en desarrollo de ingresos medianos aún se enfrentaban con dificultades considerables en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y que se deberían apoyar las medidas encaminadas a resolver esas dificultades para mantener los logros alcanzados hasta la fecha, incluso apoyando la elaboración efectiva de políticas integrales de cooperación,

Recordando sus resoluciones 63/223, de 19 de diciembre de 2008, y 64/208, de 21 de diciembre de 2009,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Destaca* la importancia de seguir examinando a fondo la cuestión de la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos;
3. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos, y decide incluir en su programa provisional, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos”.

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 60/1.

³ A/66/220.